



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN ESCRIBANO
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASQUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE "CHEQUE IDIOMA" 2024-2025

El multilingüismo es un elemento importante de la dimensión europea, por lo que uno de los objetivos de la política lingüística de la Unión es que todo ciudadano europeo domine, además de su lengua materna, otros dos idiomas.

Conforme al artículo 85 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, el fin de las enseñanzas de idiomas es capacitar a la ciudadanía para el uso adecuado de las diferentes lenguas fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo. Así mismo, el Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil, dispone en su artículo 8.6 que *"la iniciación del aprendizaje de la lengua extranjera se integrará en el segundo ciclo de educación infantil"*. Por otro lado, el Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria, considera en su artículo 7 como objetivo el *"Adquirir en, al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, aproximándose al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas"*.

El derecho a la educación y protección integral de los menores viene recogido en la Convención de las Naciones Unidas de Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989 y el artículo 27 de la Constitución Española establece en sus apartados 1 y 2 que *"todos tienen el derecho a la educación"* y que *"la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales"*.

Partiendo de la consideración de la educación como un servicio público de valor social esta ayuda para el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras tiene como objetivos principales el de promover el estudio de los idiomas y favorecer la igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas de la ciudad. Esta ayuda se dirige a las familias albaceteñas, especialmente familias trabajadoras y aquellas en situación económica desfavorable, en situación de necesidad social o en riesgo de exclusión social (art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Se ha de tener en cuenta la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mencionado art. 25.

1



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA AVKA TZZH XDVK FCNN

BASES GENERALES "CHEQUE IDIOMA" 2024/25 - SEFYCU 4888929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

Ante la demanda de plazas en academias privadas para complementar el estudio básico y reglado de las distintas lenguas, el Ayuntamiento de Albacete ha implementado un programa de ayudas para las familias, teniendo en cuenta su nivel de renta, que optan por matricular a sus hijos e hijas en este tipo de centros privados.

1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- EL Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- La Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Albacete, de 29 de enero de 2009, y por Resolución de Alcaldía nº 3397 de 19 de julio de 2012.

Así como por lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a las familias albaceteñas, especialmente familias trabajadoras y aquellas en situación económica desfavorable, en situación de necesidad social o en riesgo de exclusión social, mediante la ayuda en la cuota mensual de niños y niñas que se encuentren cursando el segundo ciclo de educación infantil y educación primaria (3 a 12 años) y se matriculen en centros educativos de titularidad privada autorizados para impartir la enseñanza de idiomas en el municipio de Albacete.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de los alumnos y/o alumnas, empadronados en el municipio de Albacete, que vayan a cursar una formación en idiomas en centros de titularidad privada del municipio y que cumplan todos los requisitos previstos en las bases reguladoras.

Los alumnos y alumnas deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Los alumnos deberán cursar el segundo ciclo de educación infantil (de 3 a 6 años) y la etapa de educación primaria (6 a 12 años), durante el curso 2024/2025.

2



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AVKA TZZH XDVK FCNN

BASES GENERALES "CHEQUE IDIOMA" 2024/25 - SEFYCU 4888929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN ESCRIBANO
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

- b) Designar un centro educativo de titularidad privada ubicado en el municipio de Albacete, con autorización administrativa para impartir clases en las distintas lenguas en la edad del segundo ciclo de infantil y en la etapa de primaria.
- c) Aportar, junto a la solicitud, la documentación que se exija en cada convocatoria.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El mínimo de horas de matriculación para generar derecho a esta ayuda será de 2 sesiones semanales con un mínimo de 1 hora y media de asistencia a la semana. Se concederá para el periodo comprendido entre el día 1 de octubre y 31 de mayo del curso escolar al que se refiera la convocatoria y se destina exclusivamente a gastos de enseñanza.

La ayuda deberá ser utilizada durante todos los meses concedidos, debiendo justificarse adecuadamente la no utilización de la misma. En caso contrario, se procederá a la baja de la persona beneficiaria, procediendo al llamamiento de la siguiente persona usuaria de la lista de espera, en su caso.

Esta ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin, en cuanto supere el precio del servicio.

4.- CUANTÍA Y BAREMO.

La cuantía total destinada a las ayudas, así como el baremo e importe individual del "cheque idiomas" serán fijadas en las bases específicas de la convocatoria anual, conforme a las previsiones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento de Albacete.

En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por el centro educativo. Si el precio del servicio fuese menor a la cuantía económica concedida, aquel será el importe máximo del cheque idioma.

El importe de la ayuda será de tramo único para lo cual se elaborará un listado de solicitantes, que cumplan los requisitos, ordenado en función del nivel económico de la familia del niño o niña, calculando la renta per cápita de la unidad familiar y ordenando las solicitudes de menor a mayor.

Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33%.

A los efectos previstos en estas bases reguladoras se considera que conforman la unidad familiar:





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN ESCRIBANO
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

- Progenitores/as y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda, custodia y protección del menor.
- Los hijos e hijas menores de edad, con excepción de los y las emancipadas.
- Los hijos e hijas mayores de edad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad.
- Así como personas a cargo a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En caso de separación, divorcio o situaciones asimilables de los progenitores/as, tutores/as o acogedores/as, la unidad familiar se entenderá constituida por ambos progenitores en el caso de contar con un régimen de custodia compartida y por la persona que tenga reconocida la custodia del menor y el progenitor no custodio (cuando este aporte pensión al progenitor custodio, sufragando con ello los gastos de educación del o la menor) además de la totalidad de los hijos/as que convivan con él o ella.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores/as, tutores/as o acogedores/as del niño o niña que conviviesen con él o ella, se aportará certificado de defunción.

5.- SOLICITUDES.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido en cada convocatoria. Se podrá presentar telemáticamente a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es (sede electrónica), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, o en cualesquiera otros registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud se podrá obtener información en la dirección electrónica educacion@ayto-albacete.es o en el teléfono 967 596 138.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria anual del cheque idioma. El cómputo de los plazos de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Dicha publicación se realizará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

- a) Documento de identidad (NIF ó NIE) de la persona solicitante y del cónyuge o la cónyuge, en su caso.
- b) Libro de Familia ó certificado de nacimiento (en el caso de no disponer de libro de familia).
- c) Declaración/es del IRPF o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar. No será necesaria su presentación en caso de autorizar al Ayuntamiento al acceso a los datos fiscales obrantes en la Agencia Tributaria relativos a la unidad familiar.
Si la consulta de datos de renta a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) resultase infructuosa, se podrá subsanar mediante la presentación del certificado de la AEAT acreditativo de la renta del ejercicio establecido en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.
- d) Volante de empadronamiento, que no será obligatorio aportar en caso de no oponerse a su consulta por parte de esta Administración.
- e) Documento que acredite la situación de monoparentalidad (libro de familia, certificado de defunción, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador o similar).
- f) Documento que acredite la situación de discapacidad (certificado de discapacidad expedido por Administración Pública competente).

Los documentos a) y b) anteriores son indispensables, por lo que su falta de presentación dará lugar a exclusión.

En las bases de convocatoria se podrán fijar otros documentos sustitutivos o adicionales a los anteriores para acreditar los requisitos y condiciones de los beneficiarios.

La persona solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (art. 58 LGS), dando lugar a la responsabilidad correspondiente.

6.- PROCEDIMIENTO

A. **Instrucción. Listados de solicitudes presentadas y excluidas.**

El órgano instructor será el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Albacete, que elaborará los listados de solicitudes presentadas y, en su caso, excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión, indicándose el resultado obtenido de la aplicación de la baremación.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

El hecho de figurar en el listado provisional **no supondrá adquirir la condición de beneficiario o beneficiaria**, únicamente se obtiene tal condición en caso de figurar en la resolución definitiva de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de las listas en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es para:

- Subsana la solicitud y/o documentación a que se refieren las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que la persona solicitante desiste de su petición.
- Formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada en las alegaciones, deberá existir en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha documentación deberá ser aportada por la persona interesada presencial o telemáticamente en el modo recogido en el primer párrafo del apartado 5 de estas bases.

B. Propuesta de resolución. Comisión de Valoración.

Finalizado el plazo de subsanación y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la aprobación definitiva en la que se determinarán: las personas beneficiarias, las personas excluidas, indicando en este caso, la causa o causas de exclusión, y la lista de personas que cumpliendo con los requisitos de la convocatoria no resultaran beneficiarias por falta de crédito, que conformarían una lista de espera para cubrir bajas, renunciadas, etc.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La persona responsable del Negociado de Educación, en calidad de presidente o presidenta.
- La directora del Servicio de Acción Social o persona en quien delegue (vocal).
- Un funcionario o una funcionaria del Servicio de Intervención (fiscalización)
- Un funcionario o una funcionaria del Negociado de Educación (secretaría).

Para determinar la relación de las personas beneficiarias del cheque escolar se considerarán los siguientes criterios con el siguiente orden de prelación:

- a) El crédito presupuestario destinado a financiar la convocatoria.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASQUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

- b) Renta per cápita de cada uno de los miembros de la unidad familiar dando prioridad a las rentas más bajas.

Las cuantías de las ayudas se determinarán en cada convocatoria.

La concesión de ayudas tendrá como límite el importe previsto en el Presupuesto Municipal para el Cheque Idiomas durante los dos ejercicios presupuestarios del curso al que se refiere la convocatoria. La concesión de ayudas en el año siguiente a la publicación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicho ejercicio.

C. Resolución de la convocatoria.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas de “Cheque Idioma” corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete.

El acuerdo que contenga las listas definitivas de beneficiarios se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albacete (<https://albacete.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), esta publicación sustituye y surte los efectos de la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2010, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la página web del Ayuntamiento de Albacete, dentro del Portal de Educación, en la sección del “Cheque Idiomas”.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, conformando una lista de espera. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del cheque idiomas a la persona solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, que conforman la lista de espera, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución con las listas definitivas legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del “Cheque Idioma”.

7



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AVKA TZZH XDVK FCNN

BASES GENERALES "CHEQUE IDIOMA" 2024/25 - SEFYCU 4888929

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos.

D. Pago de la cuantía mensual.

El Negociado de Educación notificará a los centros educativos participantes el listado de personas usuarias beneficiarias con indicación del importe concedido.

El centro educativo deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en los diez primeros días naturales de cada mensualidad (de octubre a mayo), el listado de alumnos beneficiarios matriculados en su centro en el modelo que se establezca en la convocatoria. Deberá adjuntarse copia de las facturas emitidas a las personas usuarias en la que se indique de modo desglosado el importe total del servicio, la cuantía correspondiente al "cheque idioma", y el total resultante.

La copia de la factura deberá ir firmada por alguna de las personas solicitantes indicando el número de documento nacional de identidad y dando el visto bueno a la misma.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas se procederá a dictar resolución de pago de las cantidades debidamente acreditadas.

Los centros educativos que lleven a cabo actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora del "Cheque Idioma", serán excluidos de sucesivas convocatorias.

7.- MODIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITADO.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación, si la persona beneficiaria deseara modificar la matrícula del centro educativo para trasladarse a otro distinto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albacete tal y como se establezca en la convocatoria, siendo necesario que el centro educativo de destino esté autorizado para impartir la docencia de los idiomas extranjeros.

En todo caso, el importe mensual del "Cheque Idioma" solamente podrá ser abonado de forma íntegra en un único centro educativo, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN ESCRIBANO
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

8.- PROCEDIMIENTO DE RENUNCIAS Y BAJAS.

Si por cualquier causa una persona beneficiaria de la ayuda quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) en la forma que se establezca en la convocatoria.

La no utilización del “Cheque Idioma” durante alguna mensualidad, sin justificación debidamente acreditada, supone la baja automática y el llamamiento a la persona solicitante que ocupe el primer lugar en la lista de espera constituida por las personas que no han obtenido la subvención por razones presupuestarias.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del “Cheque Idioma” deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar al Ayuntamiento la renuncia al “Cheque Idioma” por obtención de ayudas o cualquier otro recurso público con la misma finalidad.
- Justificar debidamente la no asistencia al centro educativo durante alguna mensualidad.
- Comunicar al Ayuntamiento la baja del servicio o el cambio de centro educativo.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento, control y evaluación de la convocatoria.
- Utilización del cheque para sufragar los gastos de enseñanza para los que ha sido concedido. Su utilización para gasto diferente determinará su inmediata retirada e inicio del procedimiento administrativo correspondiente.
- Cumplir todas las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, las personas adjudicatarias del “Cheque Idioma”, como perceptoras de fondos públicos, quedarán sometidas al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de persona beneficiaria del “Cheque Idiomas”, y la posible declaración de incompatibilidad para obtenerlo en sucesivas convocatorias.

